



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 04 NOV 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2540 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio, suscrito con fecha 2 de Marzo del 2015, entre la Empresa Comercial y Turismo S.A y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

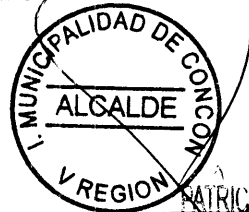
## DECRETO:

I.- APRUÉBESE El Convenio, celebrado entre la **Empresa Comercial y Turismo S.A** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 2 de Marzo del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



*[Firma]*  
SECRETARIO MUNICIPAL



*[Firma]*  
PATRICIO ANDERS TORRES

ALCALDE

RAT/prl.

Distribución:

1. Secretaría Municipal
2. Control
3. Finanzas
4. Dideco
5. Asesoría Jurídica

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

### COMERCIAL Y TURISMO S.A.

En Concón, a 02 de marzo del año 2015, comparecen por una parte, la I. **MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 6.687.918-6, ambos domiciliados en calle Santa Laura N° 567, comuna de Concón; y por la otra parte, la empresa **COMERCIAL Y TURISMO S.A.**, Rut N° 96.837.590-3, representada legalmente por don **FELIPE GUERRA ZENTENO**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.977.986-5, ambos domiciliados en calle Las Pimpinelas N° 763, Sector Costa de Montemar, comuna de Concón, vienen en convenir lo siguiente:

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Concón, por medio del decreto alcaldicio N° 456, de fecha 24 de febrero de 2015, autoriza a la empresa **COMERCIAL Y TURISMO S.A.**, la ocupación de bien nacional de uso público con fines publicitarios, quienes utilizaran para dichos efectos los siguientes puntos ubicados en la comuna; 1.- Sector Roca Oceánica; 2.- Sector Caleta Higuierillas (sectores gastronómicos); 3.- Sector Playa Amarilla; 4.- Sector Playa La Boca.

**SEGUNDO:** El permiso tiene una vigencia de un año, contados desde el 01 de enero y se extenderá hasta el día 31 de diciembre del año 2015. No obstante lo anterior, el Municipio podrá poner término en cualquier momento y en forma anticipada, por tener el carácter de permiso precario, sin que ello sea causal de indemnización por ningún concepto por parte del municipio, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 36, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**TERCERO:** La empresa **COMERCIAL Y TURISMO S.A.**, se compromete a cancelar de forma anual los derechos municipales correspondientes a la publicidad y/o propaganda, rebajados en un **50%**, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Local sobre Derechos por Concesión, Permisos y Servicios prestados u otorgados por la I. Municipalidad de Concón, y según lo autorizado en el decreto alcaldicio señalado en la cláusula primera. Por otra parte, la empresa como contraprestación, y según evaluación realizada respecto de su propuesta, realizará la siguiente contribución: Se compromete con un aporte a través del sistema de canje a favor del Municipio respecto de los siguientes servicios: 1.- uso de salones; 2.- servicio de alojamiento; 3.- servicio de alimentación, por un monto de **\$ 12.000.000.-** (doce millones de pesos). Lo anterior, contribuyendo de esta manera al financiamiento de diversas actividades municipales.

**CUARTO:** El Municipio por su parte se compromete de acuerdo a los argumentos antes planteados, y no existiendo inconveniente, a que se realice la publicidad y/o propaganda antes mencionada por el periodo de vigencia del convenio.

**QUINTO:** En caso de incumplimiento de la empresa permisionaria este convenio quedará sin efecto, autorizando a la I. Municipalidad de Concón a cobrar el total de los derechos municipales que correspondan por publicidad y/o propaganda.



2 5 4 0



**SEXTO:** Toda la responsabilidad de la publicidad y/o propaganda realizada es absolutamente de la empresa **COMERCIAL Y TURISMO S.A.**, comprometiéndose a responder en su totalidad en caso de accidentes de cualquier índole que tenga relación con dicha acción, liberándose y eximiéndose a la I. Municipalidad de Concón de toda responsabilidad por daños a persona o bienes derivados u ocasionados por la acción.

**SÉPTIMO:** Las partes prorrogan su competencia a los Tribunales de Justicia, en todos sus aspectos legales y convencionales, fijando como domicilio en la comuna de Concón.

**OCTAVO:** El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe Municipal, en 6 ejemplares quedando 5 en poder del Municipio y uno en poder de la empresa.

  
**FELIPE GUERRA ZENTENO**  
**GERENTE GENERAL**  
**COMERCIAL Y TURISMO S.A.**



  
**OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**  
**I. M. DE CONCÓN**

  
**MARIA LILIANA ESPINOZA GODDY**  
**EL SECRETARIO MUNICIPAL**  
**QUE SUSCRIBE CERTIFICA**  
**QUE FIRMO ANTE MI.**

